

I MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
DPTO SALUD

REF: AUTORIZA PAGOS DE AMPLIACION
DE LABORATORIO CLINICO COIHUECO.

DECRETO N°: *2580*

COIHUECO, 0 6 MAY 2013

VISTOS:

1. Ley N°18.575, Orgánica Institucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de ley N°1/19.653.
2. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido y ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Publicada en el diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
3. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N°3.025 de fecha 14 de septiembre de 2011, que aprueba actividades de reparación y mantención de los establecimientos de salud de la Comuna de Coihueco, se transfieren recursos para la ejecución de los distintos objetivos y metas contempladas en la Reparación y Mantenimiento de Establecimientos.
2. Que mediante Decreto Alcaldicio N°3.067 de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueban bases administrativas, requerimientos Técnicos y autoriza licitar Ampliación Laboratorio Clínico Comunal.
3. . Que mediante Decreto Alcaldicio N°3.872 de fecha 09 de julio de 2012, se adjudica Ampliación Laboratorio Clínico Comunal
4. Que mediante Decreto Alcaldicio N°4.137 de fecha 19 de julio de 2012, se aprueba contrato por Prestación de Servicios entre la I. Municipalidad de Coihueco y Don Manuel Guzmán Quintana Rut 7.134.807-5 a contar del día

19 de julio de 2012 hasta 30 días después emitida la orden de compra para Ampliación Laboratorio Clínico Comunal.

5. Que mediante Convenio Modificatorio aprobado por resolución exenta 1.591 de fecha 09 de mayo de 2012 de SSN y aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.738 de fecha 14 de mayo de 2012, se autoriza la prorrogación de vigencia del convenio , **hasta el 31 de julio de 2012.**
6. Que mediante oficio N°58 de fecha 14 de Noviembre de 2012, por la Dirección de Control Interno se observa el pago de Decreto N°1472 de fecha 30 de octubre de 2012 atendido que:
 - Que el Convenio Municipal/Servicio de Salud Ñuble en el marco del cual se financia la obra de ampliación del Laboratorio Comunal, denominado "Convenio de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal", contempla un presupuesto para este proyecto de \$4.000.000 y la obra se efectúa por un valor mayor \$6.488.656, sin que se adjunte antecedentes oficiales que respalden el aumento de presupuesto.
 - Que este Convenio, a través del cual se financia el proyecto mencionado, tenía vigencia de 16/08/2011 a 31/03/2012, siendo prorrogado con fecha 23/04/2012 hasta 31/07/2012, es decir, fue prorrogado después que ya se encontraba vencido. A su vez, se aprueban bases y se autoriza licitar, mediante Decreto Alcaldicio de fecha 31/05/2012.
 - El plazo de ejecución de las obras, según bases administrativas era de 45 días corridos, contados desde la entrega de terreno, no adjuntándose al presente expediente de pago, acta de entrega de terreno que permita contabilizar los plazos establecidos.
 - Se indica en Bases de Licitación que boleta de garantía de seriedad de la oferta debe tener vigencia hasta el 28/01/2012, lo que es un error manifiesto.
 - Se establece como requisito previo a la firma del contrato la prestación de boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por valor de 5% del monto de contrato, recepción que no consta en el presente expediente de pago.
 - Se establece como fecha de firma de contrato los cinco días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra electrónica, no obstante el contrato se suscribe con fecha 19/07/2012 y la orden de compra se emite el 8/08/2012, siendo el plazo de ejecución 30 días después de emitida la orden de compra.
 - Se señala en Bases Administrativas que la entrega de terreno debe efectuarse dentro de 5 días hábiles desde fecha de firma de contrato , no contando en el expediente de pago cuando ocurrió el hecho.
 - Como requisito del pago se indica en las Bases de Licitación, la prestación de carta del contratista (debe ser ingresada por oficina de partes para que adquiera fecha cierta), solicitando el pago al Inspector Técnico de Obra, lo que no se adjunta al presente expediente. Además es conveniente se acredite por el contratista el pago de remuneraciones de los trabajadores contratados y de imposiciones

previsionales, por el periodo de ejecución de la obra (Solicitar por ITO).

- No se adjunta Decreto Alcaldicio que designa comisión de recepción provisoria de obra.
- Se observa que en bases de licitación no se contempla como etapa la recepción definitiva de la obra.
- No se adjunta al expediente copia boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y boleta de garantía de correcta ejecución de la obra.
- No se contemplan en Bases de Licitación la oportunidad para la presentación, canje y devolución de las Boletas de Garantías.
- Falta recepción conforme de factura por jefede de departamento de salud municipal e inspector técnico de obra.
- Por ultimo cabe indicar que no existe certificación del ITO sobre correcta ejecución de obra, dentro de plazo, sin que se amerite multas, y solicitando se curse pago respectivo.

7. Que se tiene a la vista los siguientes antecedentes

Proveedor y Rut	ID Licitacion	D.A que adjudica	Contrato y D.A aprueba Contrato	Detalle Prestaciones	Factura N°	Monto
Manuel Guzmán Quintana 7.134.807-5	4594-36-LE12	3.872 de fecha 09 de julio de 2012	D A 4.137 e fecha 19 de julio de 2012	Ampliación Laboratorio Clínico Comunal	Factura N°67 de fecha 02/10/2012	\$6 488.656

8. Que consta de a) Decreto Alcaldicio que Aprueba Bases y requerimientos técnicos que aprueban licitación; b) Expedientes de respaldos para cancelación de los trabajos; c) Decreto Alcaldicio que aprueban convenio; d) Orden de compra para la ejecución de Ampliación de laboratorio Clínico Comunal; f)Acta de recepción provisoria de Ampliación Laboratorio; g) Contrato de trabajo de prestación de servicios en la municipalidad y el trabajador; h) que los trabajos se prestaron efectivamente para el Departamento de Salud Municipal de Coihueco, por el trabajador que ha solicitado la cancelación de sus servicios y por los montos indicados en su respectiva factura.
9. Dictamen N°37.536 de Contraloría General de la Republica, el cual dispone que los honorarios constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las funciones asignadas al prestador en el contrato, en razón del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde según el cual el desempeño de un servicio para administración trabajado el pago de los estipendios, de forma que de no realizarse el pago, se producirá un enriquecimiento sin causa del estado.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE EL PAGO** de los trabajos realizados al Departamento de Salud Municipal de Coihueco, por Manuel Guzman Quintana por un monto de \$6.488.656 (seis millones cuatrocientos ochenta y ocho seiscientos cincuenta y seis pesos), cuya realización se encuentra acreditada de conformidad.
2. **PAGUESE** a Don Manuel Gutman Quintana que se indica a continuación según detalle tabla adjunta :

LABORATORIO COIHUECO

Proveedor y Rut	ID Licitación	D.A que adjudica	Contrato y D.A aprueba Contrato	Detalle Prestaciones	Factura N°	Monto
Manuel Guzmán Quintana 7.134.807-5	4594-36-LE12	3.872 de fecha 09 de julio de 2012	D.A 4.137 e fecha 19 de julio de 2012	Ampliación Laboratorio Clínico Comunal	Factura N°67 de fecha 02/10/2012	\$6.488.656

3. **ADJUNTESE al presente decreto**, a) Decreto Alcaldicio que aprueba Bases y requerimientos técnicos que aprueban licitación; b) Decreto Alcaldicio que Adjudica Licitación ; c) Contrato de Trabajo de prestación de servicios entre la I. Municipalidad y prestador de servicios Manuel Guzmán Quintana Rut N°7.134.807-5; d) Orden de compra para la ejecución Ampliación Laboratorio Clínico Comunal; e) Expedientes de respaldos para cancelación de los trabajos; f) Acta de obras donde se contabilizan los plazos de ejecución; g) Copia de boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato; h) Acta donde consta entrega de terreno; i) Carta contratista solicitando el pago y pago de remuneraciones de los trabajadores contratados y de imposiciones provisionales; j) Decreto Alcaldicio que designa comisión de recepción provisoria de la obra; k) Boleta de correcta ejecución de la obra; l) Decreto Alcaldicio que aprueban Convenio; j) antecedentes acreditan que los trabajos se prestaron efectivamente para el Departamento de Salud Municipal de Coihueco, por el prestados de servicios Manuel Guzmán Quintana Rut N°7.134.807-5 por los montos indicados en respectiva factura y que se entienden formar del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
4. Informe Unidad Jurídica Municipal N°18 de fecha 22 de abril de 2013, que indica que procede el pago por cuanto, Ampliación Laboratorio Clínicos Comunal.

5. **REMITASE COPIA** del presente Decreto y sus antecedentes adjuntos al Sr. Alcalde de la Comuna de Coihueco y al Jeje del Departamento de Salud Municipal.
6. **IMPUTESE** el gasto que irrogue estos pagos, a la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración".
7. **PUBLIQUESE** El presente Decreto en el Portal de Transparencia activa de Municipalidad de Coihueco www.municoihueco.cl, Decretos Alcaldicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIA MUNICIPAL
GEORGINA MORENO LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]



ALCALDE LOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE DE COIHUECO

[Handwritten signature]

CCHA/GML/CJA/RMC/YDE/cvl

[Handwritten initials]